

RESOLUCIÓN No. 02419

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1755 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **DAVID ERNESTO RICARDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.264, quien fungía como representante legal de la sociedad, **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, con NIT. **800.171.121-8**, mediante el **Radicado N° 2010ER24887 del 10 de mayo de 2010**, solicitó permiso de vertimientos para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C, del predio ubicado en la Carrera 25 N° 18-42 de la localidad Los Mártires de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 3856 del 17 de junio de 2010**, el cual dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener el permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor DAVID ERNESTO RICARDO RODRIGUEZ, Representante legal de CONTI CONSTRUCCIONES & INGENIERIA LTDA C.I. ubicado en la carrera 25 No. 18 – 42 de esta ciudad, el cual se adelantara bajo e expediente SDA 05-10-1015”*

RESOLUCIÓN No. 02419

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de julio de 2010, a la señora **ANA LILY RICARDO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.612.737 de Fusagasugá, en calidad de suplente del Gerente de la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, quedando ejecutoriado el 15 de julio de 2010.

Que el Acto Administrativo en comento fue publicado en el boletín legal ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 21 de agosto de 2012.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en ejercicio de sus facultades de seguimiento, vigilancia y control, efectuó visita técnica el día 22 de julio de 2010 a las instalaciones de la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, predio ubicado en la Carrera 25 No. 18 - 42 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados, evaluar el contenido del **Radicado No. 2010ER43732 del 10 de agosto de 2010**, **Radicado No. 2010ER26937 del 19 de mayo de 2010**, **Radicado No. 2010ER24887 del 10 de mayo de 2010**, **Radicado No. 2010ER22895 del 29 de abril de 2010**, **Radicado No. 2010ER15996 del 25 de marzo de 2010**, **Radicado No. 2010ER 10397 del 26 de febrero de 2010** y **Radicado No. 2010ER 3856 del 17 de junio de 2010**

Que con base en la información recopilada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 14593 del 03 de septiembre de 2010**.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través del **Memorando No. 2011IE148726 de 2011**, solicita se lleve a cabo visita técnica de seguimiento y control a la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en ejercicio de sus facultades de seguimiento, vigilancia y control, efectuó visita técnica el día 13 de diciembre de 2011 a las instalaciones de la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, predio ubicado en la Carrera 25 No. 18 - 42 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados, evaluar el contenido del **Radicado No. 2011ER158229 del 05 de diciembre de 2011** y acoger el contenido del **Memorando No.2011IE148726 del 17 de noviembre 2011**.

RESOLUCIÓN No. 02419

Que con base en la información recopilada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 02471 del 16 de marzo de 2012**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02757 del 19 de octubre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 25 de marzo de 2015 a las instalaciones de la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, predio ubicado en la Carrera 25 No. 18 - 42 de la localidad Los Mártires con el fin de acoger el contenido del **Memorando 2014IE135661 del 19 de agosto de 2014**, consignando los resultados en el **Informe Técnico No. 01456 del 21 de agosto de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

- En esta dirección Carrera 25 N° 18 – 42 (Nomenclatura Actual) – Carrera 25 N° 17 A 42 (Nomenclatura Anterior), ya no funciona la empresa **CONTI CONSTRUCCIONES & INGENIERIA LTDA C I** hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S. A. S. C I.**, se evidencio que actualmente funciona una cafetería donde la señora Vivian Pérez afirma que trabajan en este establecimiento hace aproximadamente dos (2) años.

- En atención al memorando N° 2014IE135661 del 19/08/2014, se revisó la información contenida en los expedientes DM-05-04-134 y SDA-05-2010-1015 encontrando que actualmente la empresa funciona en las siguientes direcciones AK 36 N° 15 – 35 y la AK 36 N° 16 – 48.”

- Se realizó visita técnica a las nuevas direcciones de la empresa con razón social **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S. A. S. C I.** Avenida Carrera 36 N° 15 - 35 y Avenida Carrera 36 N° 16 – 48 de la localidad de Puente Aranda, dicha visita fue atendida por la señora Mónica Albarracín con C.C. N° 1013598926 quien manifestó que se iniciaron actividades en estos nuevos predios desde el año 2013.

(…)”

Que acogiendo las conclusiones señaladas en el precitado **Informe Técnico No. 01456 del 21 de agosto de 2015**, esta Entidad mediante **Oficio No. 2015EE156237 del 21 de agosto de 2015**, requirió al representante legal de la citada sociedad, para que en un

RESOLUCIÓN No. 02419

plazo perentorio de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo de la comunicación, presentara el desistimiento del trámite administrativo ambiental del predio ubicado Carrera 25 No. 18-42, objeto de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.393.665, en calidad de depositario provisional de la citada sociedad en respuesta al anterior requerimiento mediante el **Radicado No. 2015ER173472 del 11 de septiembre de 2015**, solicitó el desistimiento del trámite de permiso de vertimientos iniciado con **Radicado No. 2010ER24887 del 10 de mayo de 2010**.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 02419

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el Congreso de la Republica de Colombia, mediante Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

Que frente a esto, el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señaló:

*“(...) **Artículo 1º.** Sustitúyase el Título **II**, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos **13** a **33**, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

*“(...) **Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Que la mencionada ley, sustituye los artículos 13 a 33, correspondientes al capítulo I, II y III del Título II de la Parte Primera del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del **Informe Técnico No. 01456 del 21 de agosto de 2015**, evidencia que en el predio ubicado en la Carrera 25 No. 18 - 42 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, donde desarrollaba actividades la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, actualmente funciona una cafetería, como se puede observar en el registro fotográfico aportado en el informe.

Que con el objeto de continuar con el trámite administrativo ambiental de Permiso de Vertimientos, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor **HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.393.665, en calidad de depositario provisional de la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, mediante el **Radicado No. 2015ER173472 del 11 de septiembre de 2015**, el desistimiento del trámite de solicitud de permiso de vertimientos con **Radicado No. 2010ER24887 del 10 de mayo de 2010**, esta Secretaria debe declarar desistida esta solicitud presentada por la precitada sociedad mediante el radicado en mención.

RESOLUCIÓN No. 02419

Que hechas las anteriores consideraciones es procedente acceder a la petición de la sociedad interesada, por lo que esta Secretaría tratará la solicitud con **Radicado No. 2015ER173472 del 11 de septiembre de 2015**, como documento suficiente que presta mérito para Decretar el Desistimiento Expreso de la solicitud de Permiso de Vertimiento exhortada por la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, ubicada en el predio de la Carrera 25 No. 18 - 42 de la localidad Los Mártires de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del párrafo 1 del artículo 3º de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función “...suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos...”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento expreso de la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada mediante **Radicado No. 2010ER24887 del 10 de mayo de 2010**, por la Sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, con **NIT. 800.171.121-8**, ubicada en la Carrera 25 No. 18 - 42 (Nomenclatura Anterior), de la localidad Los Mártires hoy Carrera

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No. 02419

36 No. 15 – 35 (Ubicación Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA LTDA CI**, hoy **CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S.A.S. C.I.**, con **NIT. 800.171.121-8**, a través del señor **HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.393.665, en calidad de depositario provisional, en la Carrera 36 No. 15 – 35 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2016



ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-05-04-134 (1 Tomo) y SDA-05-2010-1015 (1 Tomo)
Persona Jurídica: CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S. A. S. C I.

Radicación: 2010ER24887 del 10 de mayo de 2010
Informe Técnico No. 01456 del 21 de agosto del 2015
Elaboró: Diego M. Sarmiento-Pérez T.
Revisó: Jaime Alberto Clavijo Auza
Acto: Desistimiento Expreso Solicitud de Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos.
Cuenca: Fucha.
Localidad: Puente Aranda

Elaboró:

DIEGO MAURICIO SARMIENTO-
PEREZ TOLEDO

C.C: 80073587

T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20160198 DE 2016
FECHA
EJECUCION:

02/12/2016

Página 7 de 8



RESOLUCIÓN No. 02419

Revisó:

ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO	C.C:	80230339	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160383 DE 2016	FECHA EJECUCION:	05/12/2016
ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/12/2016
DIANA LUCERO DÍAZ AGÓN	C.C:	51965568	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/12/2016
JAIME ALBERTO CLAVIJO AUZA	C.C:	79569185	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160701 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/12/2016

Aprobó:

JAIME ALBERTO CLAVIJO AUZA	C.C:	79569185	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160701 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/12/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/12/2016
--------------------	------	---------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------